

Contrato de prestación de servicios de transportación para el personal de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Carlos Octavio Rodríguez Gutiérrez, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Ricardo Zárate y Arellano, Subgerente de Administración y Mantenimiento, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte la empresa denominada Transportes Escolares y de Turismo, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en esta acto por el Licenciado José Gaspar Carrillo Lozano, Administrador Único de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete, de fecha doce de noviembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento treinta y uno del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, con folio número 345, número de concepto presupuestal 381102 y números de verificación presupuestal 106 para el mes de enero, 107 para el mes de febrero, 108 para el mes de marzo, 109 para el mes de abril, 110 para el mes de mayo, 111 para el mes de junio, 112 para el mes de julio, 113 para el mes de agosto, 114 para el mes de septiembre, 115 para el mes de octubre, 116 para el mes de noviembre y, 117 para el mes de diciembre del año dos mil nueve, 2010-20, para el ejercicio 2010 y 2011-15, para el ejercicio 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley Orgánica de **Banobras**, 20 de su Reglamento, 42 fracción X de la Ley de Instituciones de Crédito, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH) y 148 de su Reglamento el Consejo

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Directivo de **Banobras** en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil seis mediante acuerdo 089/2006 autorizó las disposiciones generales que normarán la contratación de bienes y servicios plurianuales, en base a las cuales su representado tramitó y obtuvo la autorización de su Director General para comprometer recursos de los ejercicios presupuestarios de los años dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once, misma que fue otorgada mediante oficio número DA/190000/031/2008, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **La Empresa** resultó ganadora en la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-011/2008, en lo sucesivo **La Licitación**, como consta en el acta del fallo respectivo, de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, que obra en el expediente correspondiente.
- I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere del servicio de transportación para su personal, desde varios lugares del área metropolitana de la Ciudad de México a su edificio de oficinas corporativas, así como desde dicho edificio hasta varios lugares del área metropolitana de la Ciudad de México.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento veinte del Distrito Federal, Licenciado José Luis Latapí Fox, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número doscientos quince mil ciento sesenta y dos, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en general y en el área laboral, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número quince mil setenta y dos, de fecha cinco de diciembre del dos mil siete cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente por lo reciente de su otorgamiento.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

- II.3.- La Empresa** deberá presentar en original y copia para su cotejo, documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; para efectos de lo cual, solicitó opinión conforme al procedimiento descrito en la fracción I de la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del dos mil ocho, habiendo presentado, su representada con el acto de registrar su solicitud en la página de Internet del SAT para efectos del artículo 32-D primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, conforme al anexo 11.

Para este efecto **La Empresa** presentará a **Banobras** toda vez que resultó adjudicada, el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 antes referida. Asimismo, **La Empresa** deberá, realizar la consulta de opinión ante el SAT preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tuvo conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente, atendiendo al Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

- II.4.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y aceptan someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del Artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos del artículo 50 ni en el contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II.8.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de transporte de turismo, transporte para visitas, paseos, convenciones, traslados y excursiones, transporte público en general de pasajeros, compra, venta y arrendamiento de autobuses, camiones, autos y todo tipo de vehículos, así como toda clase de servicios relacionados con

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.9.- El domicilio de su representada, está ubicado en la Calle Fausto Romero número cincuenta y seis, Colonia Aragón Villa de Guadalupe, Código Postal cero siete mil, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TET-960828-NP4.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO:** La Empresa se obliga a prestar a Banobras el servicio de transportación para el personal del propio Banobras, de acuerdo con lo previsto tanto en las bases que emitió Banobras en La Licitación, en lo sucesivo Las Bases, así como en lo ofrecido por La Empresa en sus propuestas técnica y económica que presentó en dicho procedimiento de contratación.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

La Empresa prestará los servicios materia del presente instrumento con diez autobuses de pasajeros con capacidad, cada uno, de 37 (treinta y siete) a 41 (cuarenta y un)

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

asientos para el transporte urbano del personal de **Banobras**, que realizarán viajes de acuerdo a los siguientes recorridos, horarios y kilometrajes:

De lunes a jueves en días hábiles bancarios:

RUTA	TURNO	ORIGEN	HORA SALIDA	ESCALA	DESTINO	KMS. ESTIMADOS
TLATE- LOLCO - LA FE	MATUTINO	TLATE- LOLCO	7:15 HRS.		SANTA FE	23
TLATE- LOLCO - LA FE	MATUTINO	TLATE- LOLCO	7:25 HRS.		SANTA FE	23
LA FE - TLATE- LOLCO	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.	METRO AUDITORIO	TLATE- LOLCO	23
LA FE - TLATE- LOLCO	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.	METRO AUDITORIO	TLATE- LOLCO	23
LA FE - TLATE- LOLCO	VESPERTINO	SANTA FE	18:15 HRS.	METRO AUDITORIO	TLATE- LOLCO	23
AUDITORIO - LA FE	MATUTINO	AUDITORIO	7:45 HRS.		SANTA FE	13
ZAPATA - LA FE	MATUTINO	ZAPATA	7:20 HRS		SANTA FE	18
ZAPATA - LA FE	MATUTINO	ZAPATA	7:25 HRS.		SANTA FE	18
LA FE - ZAPATA	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.		ZAPATA	18
LA FE - ZAPATA	VESPERTINO	SANTA FE	18:15 HRS.		ZAPATA	18
CENDI - LA FE	MATUTINO	CENDI	7:15 HRS		SANTA FE	22
CENDI - LA FE	MATUTINO	CENDI	7:25 HRS		SANTA FE	22
LA FE - CENDI	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS		CENDI	22
LA FE - CENDI	VESPERTINO	SANTA FE	18:15 HRS.		CENDI	22
BATAN - LA FE	MATUTINO	BATAN	7:15 HRS.		SANTA FE	15
BATAN - LA FE	MATUTINO	BATAN	7:25 HRS.		SANTA FE	15
LA FE - BATAN	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.		BATAN	15
LA FE - BATAN	VESPERTINO	SANTA FE	18:15 HRS.		BATAN	15

Días viernes hábiles bancarios:

RUTA	TURNO	ORIGEN	HORA SALIDA	ESCALA	DESTINO	KMS. ESTIMADOS
------	-------	--------	-------------	--------	---------	----------------

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

TLATE- LOLCO - LA FE	MATUTINO	TLATE- LOLCO	7:15 HRS.		SANTA FE	23
TLATE- LOLCO - LA FE	MATUTINO	TLATE- LOLCO	7:25 HRS.		SANTA FE	23
LA FE - TLATE- LOLCO	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.	METRO AUDITORIO	TLATE- LOLCO	23
LA FE - TLATE- LOLCO	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.	METRO AUDITORIO	TLATE- LOLCO	23
LA FE - AUDITORIO -TLATE- LOLCO	VESPERTINO	SANTA FE	18:15 HRS.	METRO AUDITORIO	TLATE- LOLCO	23
AUDITORIO - LA FE	MATUTINO	AUDITORIO	7:45 HRS.		SANTA FE	13
ZAPATA - LA FE	MATUTINO	ZAPATA	7:20 HRS		SANTA FE	18
ZAPATA - LA FE	MATUTINO	ZAPATA	7:25 HRS.		SANTA FE	18
LA FE - ZAPATA	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.		ZAPATA	18
LA FE - CENDI- ZAPATA	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.		ZAPATA	26
LA FE - CENDI- ZAPATA	VESPERTINO	SANTA FE	18:15 HRS.		ZAPATA	26
CENDI - LA FE	MATUTINO	CENDI	7:15 HRS		SANTA FE	22
CENDI - LA FE	MATUTINO	CENDI	7:25 HRS		SANTA FE	22
LA FE - CENDI	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS		CENDI	22
BATAN - LA FE	MATUTINO	BATAN	7:15 HRS.		SANTA FE	15
BATAN - LA FE	MATUTINO	BATAN	7:25 HRS.		SANTA FE	15
LA FE - BATAN	VESPERTINO	SANTA FE	15:45 HRS.		BATAN	15
LA FE - BATAN	VESPERTINO	SANTA FE	18:15 HRS.		BATAN	15

Los domicilios indicados como origen y destino son los siguientes:

- 1.- **La Fe.**- Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón.
- 2.- **Tlatelolco.**- Avenida Manuel González número cuatrocientos once, Colonia San Simón Tolnáhuac, Código Postal cero seis mil novecientos, Delegación Cuauhtémoc.
- 3.- **Cendi.**- Mitla número trescientos noventa y cuatro, Colonia Narvarte, Código Postal cero tres mil veinte, Delegación Benito Juárez.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

4.- **El Batán.**- Avenida San Jerónimo número cuatrocientos setenta y siete, Colonia Tizapán San Ángel, Código Postal cero un mil noventa, Delegación Álvaro Obregón.

5.- **Zapata.**- Metro Zapata, Avenida Universidad esquina con Avenida Félix Cuevas, parada sobre Universidad, Delegación Benito Juárez.

6.- **Auditorio.**- Metro Auditorio, Avenida Paseo de la Reforma sin número, frente al Auditorio Nacional, Delegación Miguel Hidalgo.

A efecto de determinar el importe por kilómetro recorrido por las unidades, las rutas están previstas conforme a los siguientes recorridos; el kilometraje excedente que resulte por rutas alternas que realice **La Empresa** será con cargo a la misma.

TLATELOLCO – LA FE:

Manuel González, Av. Insurgentes Norte, Av. Paseo de la Reforma, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Puente Puerta Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Banobras Santa Fe.

LA FE – TLAELOLCO:

Banobras Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Puente Puerta Santa Fe, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Av. Paseo de la Reforma, Av. Insurgentes Norte, Av. Manuel González.

ZAPATA – LA FE:

Metro Zapata, Av. Félix Cuevas, Av. Gabriel Mancera, Av. Eugenia, Av. Pensylvania, Av. Puente de la Morena, Av. Parque Lira, Av. Observatorio, Av. Constituyentes, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Puente Puerta Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Banobras Santa Fe.

LA FE – ZAPATA:

Banobras Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Puente Puerta Santa Fe, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Av. Constituyentes, Av. Observatorio, Av. Jalisco, Av. Benjamín Franklin, Av. Coyoacán, Av. San Lorenzo, Av. Universidad, Metro Zapata.

CENDI – LA FE:

Cendi, Av. Eugenia, Adolfo Prieto, Torres Adalid, Av. Patriotismo, Lateral Viaducto, Av. Observatorio, Av. Constituyentes, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Puente Puerta Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Banobras Santa Fe.

LA FE – CENDI:

Banobras Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Puente Puerta Santa Fe, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Av. Constituyentes, Av. Observatorio, Av. Jalisco, Av. Benjamín Franklin, Eje 4 Sur, Diagonal San Antonio, Glorieta Vértiz, Torres Adalid, Mitla, Cendi.

BATAN – LA FE:

Parque el Batán, Eje 10 Sur, Periférico Sur, Rómulo O'Farrill, Calzada de las Águilas, Av. Carlos Lazo, Av. Javier Barros Sierra, Banobras Santa Fe.

LA FE – BATAN:

Banobras Santa Fe, Av. Carlos Lazo, Calzada de las Águilas, Rómulo O'Farrill, Periférico Sur, Eje 10 Sur, Parque el Batán.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

El contrato se establecerá a base de máximos y mínimos de kilómetros recorridos anuales, para lo cual se establece como base un máximo de 91,104 kilómetros y un mínimo de 36,441 kilómetros.

RUTAS ALTERNAS

Bajo los supuestos de cierres temporales de las vías de circulación indicadas, por manifestaciones, obras, desfiles y otros eventos por los cuales los transportes no pudieran continuar hacia su destino, se autorizan las siguientes rutas alternas, considerando el mismo kilometraje estimado en cada una de ellas, indicado en la tabla anterior.

No se aceptarán cambios en las trayectorias descritas tanto en las rutas fijas como alternas, cualquier situación contraria a lo anterior será penalizada no cubriendo el importe de la ruta recorrida.

TLATELOLCO – LA FE:

Av. Manuel González, Av. Insurgentes Norte, Av. Paseo de la Reforma, Av. Parque Lira, Tercera Sección Bosque de Chapultepec, Av. Constituyentes, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Puente Puerta Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Banobras Santa Fe.

LA FE – TLALELOLCO

Banobras Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Puente Puerta Santa Fe, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Av. Paseo de la Reforma, Circuito Interior, Rivera de San Cosme, Av. Insurgentes Norte, Av. Manuel González.

ZAPATA – LA FE

Metro Zapata, Av. Félix Cuevas, Av. Alta Tensión, Av. Centenario, Av. de los Poetas, Av. Carlos Lazo, Av. Javier Barros Sierra, Banobras Santa Fe

LA FE – ZAPATA

Banobras Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Puente Puerta Santa Fe, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Paseo de la Reforma, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Av. Parque Lira, Av. Revolución, Av. Benjamín Franklin, Av. Coyoacán, Av. San Lorenzo, Av. Universidad, Metro Zapata.

CENDI – LA FE

Cendi, Av. Eugenia, Adolfo Prieto, Torres Adalid, Av. Patriotismo, Lateral Viaducto, Av. Observatorio, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Puente Puerta Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Banobras Santa Fe.

LA FE – CENDI

Banobras Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Puente Puerta Santa Fe, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, Av. Reforma, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Av. Parque Lira, Av. Revolución, Av. Benjamín Franklin, Eje 4 Sur, Diagonal San Antonio, Dr. Vertiz, Torres Adalid, Mitla, Cendi.

BATAN – LA FE

Parque el Batán, Eje 10 Sur, Periférico Sur, Rómulo O'Farrill, Alta tensión, Av. Centenario, Av. de los Poetas, Av. Carlos Lazo, Av. Javier Barros Sierra, Banobras Santa Fe.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

LA FE – BATAN

Banobras Santa Fe, Av. Javier Barros Sierra, Av. Carlos Lazo, Av. Santa Lucía, Periférico Sur, Eje 10 Sur, Parque el Batán.

En todas las salidas de origen el autobús llegara como mínimo con 15 (quince) minutos antes de de la hora señalada para partir a cualquier destino, con excepción de la escala realizada en el metro auditorio, que será de 5 (cinco) minutos.

El chofer registrará su llegada y su salida con el personal de seguridad asignado en cada inmueble quien indicará en la bitácora de la ruta (punto 5 del Anexo Técnico de **Las Bases**), los tiempos respectivos con su nombre y firma. Asimismo, el conductor deberá presentar el original de la licencia federal de conductor tipo "A", expedida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, "B" ó "C" estatales, así como el original de la tarjeta de circulación; en caso de no presentarse, se aplicará una penalización del 50% (Cincuenta por ciento) del costo equivalente al kilometraje total de la ruta, por vehículo que incurra en omisión más la deducción respectiva.

Tanto en el viaje matutino como en el vespertino, se brindará transportación a todos los empleados de **Banobras** que tengan interés en ser trasladados. El chofer verificará que toda persona que al vehículo presente su identificación oficial vigente, que lo acredite como personal activo de **Banobras**. Cada uno de los pasajeros registrará su recorrido, su nombre y su número de expediente así como su firma en el registro de traslados (punto 6 del Anexo Técnico de **Las Bases**).

La Empresa en cumplimiento de lo solicitado en **Las Bases** cotizó el servicio de los vehículos modelo 2006 para el ejercicio 2009, 2007 para el ejercicio 2010 y 2008 para el ejercicio 2011 como mínimo o más recientes. Los vehículos propuestos deberán contar con asientos reclinables tapizados en tela, cada unidad deberá contar con una puerta que permita el ascenso y descenso de los pasajeros de manera cómoda, debiendo contar como mínimo con una salida de emergencia, asimismo deberá estar dotado de botiquín de primeros auxilios, extintor de incendios y cumplir con su revista anual, de no ser así se aplicaran las penas convencionales y deducciones respectivas.

La Empresa deberá tener para cada uno de sus vehículos, seguro de viajero vigente durante todo el período del contrato, equipo de radio comunicación a través de su base o equipo de radiocomunicación tipo Nextel o de cualquier otro de comunicación satelital. Si **La Empresa** ofertó equipo de radiocomunicación satelital, deberá unificar la frecuencia a la que se tiene en la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia de **Banobras**.

La Empresa, se comprometerá por escrito a obligarse previo a la formalización del presente contrato, a cumplir el servicio de transporte con puntualidad y a dar aviso anticipado de los cambios que realice en cuanto a conductores o vehículos, por lo menos con un día de anticipación, así como observar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito vigente en el Distrito Federal, debiendo tomar en cuenta, que el servicio de transportación se realizará durante todos los días hábiles bancarios, contados a partir del 01 de enero del 2009 y hasta el 31 de diciembre del 2011.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

La Empresa deberá de contar con un taller y oficinas en el Distrito Federal para efectuar las reparaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, que garanticen la continuidad del servicio, así como la oportunidad de respuesta por parte de **La Empresa** en caso de falla, desperfecto o accidente del vehículo que le impida continuar con el servicio de transporte del personal; ante tal eventualidad, **La Empresa** estará obligada a reemplazar la unidad con otra de características iguales o superiores en los siguientes 50 minutos en que ocurra la falla o siniestro; así mismo, el chofer dará aviso inmediato a su empresa y a **Banobras**, a través de la Subgerencia de Administración y Mantenimiento.

Para el caso de no prestar el servicio por descompostura del vehículo o por alguna otra causa imputable a **La Empresa**, se descontará el total de la ruta no cubierta, más una pena convencional del 20% del costo total de la ruta.

Los autobuses y sus ocupantes deberán estar completamente asegurados durante la vigencia del presente contrato, mediante póliza de responsabilidad civil contratada por **La Empresa**, la cual deberá apegarse a la Ley de Vías Generales de Comunicación, su Reglamento y demás disposiciones vigentes relacionadas con la prestación del servicio. **La Empresa** deberá presentar original y copia de la póliza de seguro referida a la firma del presente contrato, el original será devuelto una vez que haya sido cotejado con la copia.

Los operarios de los autobuses deberán ser personas responsables y con experiencia en la prestación de este servicio, lo cual acreditarán con licencia federal de conductor tipo "A", expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "B" ó "C" estatales, y gozar de buena salud lo cual acreditarán mediante certificado médico, previo a la formalización del presente contrato.

Banobras podrá cancelar, modificar e incrementar las rutas y horarios del servicio contratado, previo aviso a la empresa, con 5 (cinco) días de anticipación

Para el caso de que **Banobras** por su operatividad requiera de un servicio de transporte para su personal en la zona metropolitana, diferente a las rutas establecidas, el costo del mismo será el resultado de multiplicar el kilometraje recorrido por el precio unitario del kilómetro ofertado por **La Empresa**.

No se permitirán ascensos ni descensos de personas durante el trayecto de una escala a otra, sólo se harán por razones de verdadera urgencia.

Los autobuses destinados a la transportación de referencia, recogerán al personal de **Banobras** con la debida puntualidad en los lugares prefijados para ello y recorrerán los itinerarios que se establecen en el Anexo Técnico de **Las Bases**.

La Empresa se obliga con **Banobras** a proporcionar el servicio de transporte con puntualidad y a dar aviso anticipado por escrito de los cambios que efectúe en cuanto a conductores o vehículos, por lo menos con un día de anticipación y a observar las

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito vigente en el Distrito Federal. Debiendo tomar en cuenta, que el servicio de transportación se realizará durante todos los días hábiles bancarios, durante el lapso del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

Banobras podrá cancelar, aumentar o modificar las rutas y horarios de los servicios contratados, por razones de operatividad, dando previo aviso a **La Empresa**, por escrito, por lo menos con cinco días de anticipación, resultando por ello una disminución o incremento en el costo total del contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La Empresa, tendrá las siguientes obligaciones:

Pagar las sanciones procedentes de las infracciones o multas que cometa su personal, a las leyes y reglamentos administrativos y de tránsito vigentes, durante la prestación del servicio objeto de este contrato.

Responder por la reparación de los autobuses en caso de un accidente de tránsito, sin responsabilidad alguna para **Banobras**.

Garantizar que se cumpla con las medidas de seguridad, cortesía, respeto y urbanidad, necesarias durante el tiempo que se este realizando el servicio de transportación al personal de **Banobras**.

Descontar de su facturación a **Banobras**, el importe de los servicios no realizados, por fallas o causas imputables a **La Empresa**.

TERCERA.- MONTOS MÁXIMO Y MÍNIMO A EJERCER: De conformidad con lo ofrecido por **La Empresa**, en su propuesta económica de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho que presentó en **La Licitación**, el monto máximo de los servicios materia de este contrato que se podrá ejercer, será de **\$15'626,158.08** (Quince millones seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y ocho 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y el monto mínimo que se podrá ejercer será de **\$6'250,463.23** (Seis millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Descripción de los servicios	Precio unitario por Km	Costo Total de la vigencia del contrato
Transporte de personal de acuerdo a los Anexos 1 y 5, suman 91,101 Km, en total por todos los viajes de lunes a viernes para el año 2009	\$49.10	\$4'473,059.10
Transporte de personal de acuerdo a los Anexos 1 y 5, suman 91,101 Km, en total por todos los viajes de lunes a viernes para el año 2010	\$55.96	\$5'098,011.96
Transporte de personal de acuerdo a los Anexos 1 y 5, suman 91,101 Km, en total por todos los viajes de lunes a viernes para el año	\$66.46	\$6'054,572.46

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

2011		
	Subtotal:	\$15'625,643.52
	15 % I.V.A.	\$2'343,846.52
	Total:	\$17'969,490.04

Para presentar su propuesta económica **La Empresa** tomó en cuenta que:

En **La Licitación** se informó a los licitantes que la disponibilidad presupuestaria de **Banobras**, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asciende a:

Vigencia	Máximo	Mínimo
2009	\$4,473,059.10	\$1,789,223.64
2010	\$5,098,011.96	\$2,039,204.78
2011	\$6,054,572.46	\$2,421,828.98

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Empresa**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: **Banobras** pagará a **La Empresa** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, por mensualidades vencidas, la cantidad que resulte de multiplicar el costo de cada uno de los recorridos, por el número de recorridos efectivamente realizados en el mes de que se trate, más el impuesto al valor agregado, de conformidad con el precio unitario establecido en la cláusula anterior del presente contrato que presentó **La Empresa** en **La Licitación**, así como de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa** por mensualidades vencidas, dentro de los veinte días naturales siguientes a la prestación de los servicios y a la entrega de la constancia de prestación de servicios correspondiente, emitida por el titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras**, haciendo constar haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará **La Empresa** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras**.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en sus propuestas técnica y económica que presentó en **La Licitación**.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Los pagos a que se refiere esta cláusula, serán cubiertos por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

La Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emitirá el pago del presente contrato, previa verificación con la Gerencia de Adquisiciones de la entrega de la póliza de fianza correspondiente.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El costo de los servicios objeto del presente contrato será fijo durante la vigencia del mismo.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día primero de enero del año dos mil nueve y concluye el día treinta y uno de diciembre del dos mil once.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Banobras, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin más responsabilidad que notificar por escrito a **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación, debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los bienes entregados y los servicios prestados por **La Empresa** y los pagos cubiertos por **Banobras**, a la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN: En caso de no prestar el servicio por descompostura del vehículo o por alguna otra causa imputable a **La Empresa**, **Banobras** no pagará la ruta no cubierta y aplicará una pena convencional del 20% (Veinte por ciento) del costo total de la ruta. En su caso **Banobras** descontará la cantidad que corresponda al concepto de penalización de los pagos que deban efectuarse a **La Empresa**.

La penalización a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Servicios Generales de **Banobras** proporcionará a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del propio **Banobras** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente. Asimismo **La Empresa** se obliga con **Banobras** a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **La Empresa** infrinja las disposiciones legales antes referidas.

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente. Asimismo **La Empresa** se obliga con **Banobras** a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este procedimiento, **La Empresa** infrinja las disposiciones legales antes referidas.

DÉCIMA PRIMERA.-

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los elementos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I, anterior, y
- IV. Cuando se rescinda el presente contrato se elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba hacer **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **La Empresa** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Durante la vigencia del presente contrato **La Empresa** queda obligada a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a **Banobras**, preferentemente en forma trimestral, las constancias de cumplimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA.-

FIANZA: **La Empresa** se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraída mediante este contrato y su anexo "A", una póliza de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de desarrollo, por el equivalente al 10% del monto total máximo a ejercer para el año que corresponda.

Para los ejercicios de los años 2009, 2010 y 2011, **La Empresa** deberá entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada ejercicio, la póliza de fianza respectiva.

El texto de las pólizas de fianza requeridas, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigentes las fianzas citadas, durante el periodo de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estarán vigentes durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar las fianzas referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, o de la fianza relativa al ejercicio que corresponda, sobre la base del diez por ciento establecida, mediante el endoso correspondiente. Para que dichas modificaciones surtan sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, las pólizas de fianza antes referidas, **La Empresa** estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Las fianzas se harán efectivas por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

Si la suspensión de los servicios tuviese una duración que sobrepasara de treinta días hábiles, se procederá a dar por terminado el presente contrato, de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, a través de la Gerencia de Servicios Generales, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de los servicios.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras**.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Ingeniero Ricardo Zárate y Arellano, Subgerente de Administración y Mantenimiento, con domicilio en el primer piso de **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: El Licenciado José Gaspar Carrillo Lozano, Administrador Único de la misma, con domicilio en la Calle Fausto Romero número cincuenta y seis, Colonia Aragón Villa de Guadalupe, Código Postal cero siete mil, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las bases de la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-011/2008, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables

VIGÉSIMA.-

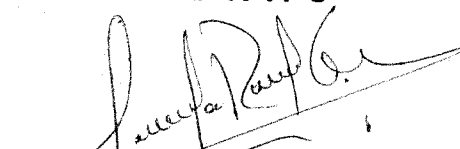
JURISDICCIÓN: En caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día once de diciembre del año dos mil ocho en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS

LA EMPRESA



LIC. CARLOS OCTAVIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RÉCURSOS MATERIALES



LIC. JOSÉ GASPAR CARRILLO LOZANO
ADMINISTRADOR ÚNICO



ING. RICARDO ZARATE Y ARELLANO
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
MANTENIMIENTO



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

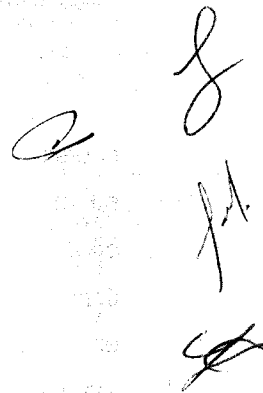
Estas firmas corresponden al contrato número DAGA/007/2009, de prestación de servicios de transportación para el personal de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada Transportes Escolares y de Turismo, S.A. de C.V., (**La Empresa**), firmado el día once de diciembre del año dos mil ocho.

LCPH/HOMH/evv*
DAGA-007-2009

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por las bases de la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-011/2008, así como por las propuestas técnica y económica que presentó **La Empresa** en dicho procedimiento de contratación, forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de transportación para el personal de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada Transportes Escolares y de Turismo, S.A. de C.V., (**La Empresa**), el día once de diciembre del año dos mil ocho.



LCPH/HOMH/evv*
DAGA-007-2009

CONTRATO NÚMERO DAGA/007/2009

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200